



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

[j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

14 de marzo de 2023

Dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por la sociedad **AFP PROTECCIÓN S.A.** en contra de ANET CARVAJAL CHAVARRIAGA; encuentra el Despacho que, mediante memorial del 13 de marzo de 2023, el señor apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de reposición en contra del auto que negó librar mandamiento de pago en el presente asunto, bajo la égida de que es la UGPP la entidad encargada de vigilar que los fondos de pensiones adelanten un proceso de cobro idóneo en contra de los empleadores que incumplen su obligación de pago de las pensiones obligatorias de sus empleados, conforme los requisitos exigidos por la Resolución 1702 de 2021 y normas concordantes, con el fin de establecer el objeto y alcance de los estándares de cobro, así como implementar prácticas que propendan a mejorar la gestión de cobro y optimicen el recaudo de la cartera en mora.

Así mismo, señala que, en virtud de la Ley 2213 de 2022, Protección S.A. remitió al deudor a la dirección de correo electrónico aportada para notificaciones judiciales [consultoriasserviciose@gmail.com](mailto:consultoriasserviciose@gmail.com), sendas comunicaciones que se relacionan a continuación:

Fecha de texto	Fecha	De	Descripción	Destinatario	Estado	Acción
1 - Mensaje de texto	19/01/2023	DE SOPORTES	NOTIFICANDO LA DEUDA PENDIENTE ANTE LA AFP PROTECCION, ENTREGA EXITOSA	CAMILA DE ORO SUAREZ	ARCHIVOS ASOCIADOS	
5 - Llamada efectiva	18/01/2023	SOLICITUD DE SOPORTES	ME COMUNICO AL NUMERO 3043567401 QUIEN CONTESTA INDICA QUE LA SEÑORA SE ENCUENTRA DE VIAJE Y DONDE ESTA ES DIFICIL LA COMUNICACION AL 3205181892 SE VA A BUZON	MARIA CAMILA DE ORO SUAREZ	SIN ARCHIVOS ASOCIADOS	
6 - Correo electrónico	04/01/2023	SOLICITUD DE SOPORTES	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO AL APORTANTE CON LA NOTIFICACIÓN A LA UGPP, ENTREGA EXITOSA.	MARIA CAMILA DE ORO SUAREZ	Ver <a href="#">archivo.pdf</a>	
7 - Mensaje de texto	14/12/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE ENVIA MENSAJE DE TEXTO A LOS NUMERO 3043567401 - 3205181892 - 3117653299 NOTIFICANDO LA DEUDA PENDIENTE ANTE LA AFP PROTECCION, ENTREGA EXITOSA	ALEX AIDA IBANEZ YOPASA	SIN ARCHIVOS ASOCIADOS	
8 - Correo electrónico	12/12/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO AL APORTANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA, ENTREGA EXITOSA.	ALEX AIDA IBANEZ YOPASA	Ver <a href="#">archivo.pdf</a>	
9 - Llamada fallida	24/11/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE REALIZA LLAMADA NUMERO 6042742680 SUENA OCUPADA LA LINEA 3205181892 - 3117653299 SE VAN DIRECTO A BUZON DE VOZ, SE REMITIO CORREO ELECTRONICO CON NOTIFICACION DE COBRO A NUEVOS CORREOS ENTREGA EXITOSA.	LINA MARIA BOHORQUEZ TIGA	Ver <a href="#">archivo.pdf</a>	
10 - Seguimiento al caso	24/11/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE REALIZA BÚSQUEDA EN RECONOCER MÁS Y SE ENCUENTRA NUMERO DE CONTACTO 6042742680 - 3205181892 - 3117653299Y CORREO ELECTRONICO carvajanchavarriagaanet@yahoo.es;anetcarvajal1173@gmail.com;anet.tata@hotmail.com	LINA MARIA BOHORQUEZ TIGA	Ver <a href="#">archivo.pdf</a>	
11 - Seguimiento al caso	21/11/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE REALIZA BÚSQUEDA EN BASES DE DATOS Y RÚES SE ENCUENTRA VÍNCULO LABORAL EN EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CONSULTORÍA NO SE ENCUENTRAN NUMERO DE CONTACTO.	LINA MARIA BOHORQUEZ TIGA	SIN ARCHIVOS ASOCIADOS	
12 - Llamada fallida	21/11/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE REALIZA LLAMADA NUMERO 3043567401 DOS INTENTOS REPICA Y NO CONTESTAN	LINA MARIA BOHORQUEZ TIGA	SIN ARCHIVOS ASOCIADOS	
13 - Mensaje de texto	17/11/2022	SOLICITUD DE SOPORTES	SE ENVIA MENSAJE DE TEXTO A LOS NUMERO 3043567401 NOTIFICANDO LA DEUDA PENDIENTE ANTE LA AFP PROTECCION, ENTREGA EXITOSA	PAULA ALEJANDRA ZAMUDIO GALINDO	SIN ARCHIVOS ASOCIADOS	

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DE INICIO DE DEMANDA EJECUTIVA CARVAJAL CHAVARRIAGA ANET ID. 42687253

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@litigando.onmicrosoft.com>

Lun 12/12/2022 10:15

Para: anetcarvajal1973@gmail.com <anetcarvajal1973@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[anetcarvajal1973@gmail.com](mailto:anetcarvajal1973@gmail.com) ([anetcarvajal1973@gmail.com](mailto:anetcarvajal1973@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACIÓN DE INICIO DE DEMANDA EJECUTIVA CARVAJAL CHAVARRIAGA ANET ID. 42687253

4/1/23, 14:26

Correo: recepcion documentosproteccion - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACIÓN A LA UGPP CARVAJAL CHAVARRIAGA ANET NIT 42687253

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@litigando.onmicrosoft.com>

Mié 4/01/2023 11:30

Para: anetcarvajal1973@gmail.com <anetcarvajal1973@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[anetcarvajal1973@gmail.com](mailto:anetcarvajal1973@gmail.com) ([anetcarvajal1973@gmail.com](mailto:anetcarvajal1973@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACIÓN A LA UGPP CARVAJAL CHAVARRIAGA ANET NIT 42687253

Al respecto, se tiene que el recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo Funcionario Judicial que dictó la decisión impugnada la revoque o reforme, en caso de haber incurrido en algún error, para que en su lugar profiera una nueva. Es por lo anterior que, la reposición es un recurso consagrado solamente para los autos. Sobre el particular, señala el doctrinante Hernán Fabio López Blanco<sup>1</sup> al referirse a este recurso, lo siguiente:

*"Sin duda alguna la reposición junto con el recurso de apelación constituye los dos más importantes, por ser los que con mayor frecuencia utilizan las partes, de ahí el interés de conocer con el detalle los mismos. Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, le será difícil, por no decir imposible, entrar a resolver."*

El artículo 63 del C.P. del T. y de la S.S., regula el recurso de reposición así:

*"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a*

<sup>1</sup> López Blanco, Hernán F. "Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano", Tomo I, Novena Edición, Bogotá - Colombia, 2005.

*más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”*

En glosa de lo anterior, estima este Despacho que en virtud de la normativa procesal expuesta, se dan los presupuestos para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto que negó librar mandamiento de pago, pues (i) obsérvese que fue notificado por estados N°035 del 10 de marzo de 2023, y dentro de la oportunidad legal, éste fue promovido por la parte ejecutante; (ii) se aprecia la motivación del mismo lo que permite su estudio por el juzgado y, por último, (iii) la providencia recurrida a través de reposición es susceptible del recurso, conclusión a la que se llega luego de la lectura del artículo 63 del C.P. del T y de la S.S.

Así las cosas, se tiene que, frente a lo argumentado por la parte ejecutante, el Despacho reitera lo esbozado en el auto recurrido, por cuanto, pese de informarse que la AFP PROTECCIÓN S.A. remitió al deudor a la dirección de correo electrónico aportada para notificaciones judiciales, esto es, [consultoriasserviciose@gmail.com](mailto:consultoriasserviciose@gmail.com), sendas comunicaciones, lo cierto es que las mismas no arrojaron constancias de entrega efectiva en el referido buzón electrónico, pues nótese que en las constancias aportadas se evidencia la siguiente nota:

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[anetcarvajal1973@gmail.com](mailto:anetcarvajal1973@gmail.com) ([anetcarvajal1973@gmail.com](mailto:anetcarvajal1973@gmail.com))

Motivo por el cual no puede entenderse que el requerimiento efectuado por la AFP fue efectivamente recibido por la parte ejecutada, ANET CARVAJAL CHAVARRIAGA.

Atendiendo lo anterior, no son de recibo para este Despacho judicial los argumentos expuestos por la parte ejecutante, motivo por el cual **NO REPONE** la decisión tomada en auto del 09 de marzo de 2023, que negó librar mandamiento de pago en este asunto.

**Notifíquese,**



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No.038** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **15 de marzo de 2023**



---

Secretaria